



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00254-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	WILLYS ERNESTO SAENZ FLÓREZ

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de WILLYS ERNESTO SAENZ FLÓREZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$150.156.032), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare sin número adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses Corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$12.736.633) causados y no pagados, hasta el 15 de abril de 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 16 de abril de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor CARLOS OROZCO TATIS, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

SEXTO. - TÉNGASE al Doctor CARLOS HECTOR VIDAL HERNANDEZ, como apoderado sustituto del Doctor CARLOS OROZCO TATIS, en los términos y para los efectos de la sustitución.

SEPTIMO. - Téngase a las sociedades RED PROCESAL SAS y LITIGAR PUNTO COM SAS (Litigando) como dependientes judiciales del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981c52ab8789eb527ae35ff2f74a4c5c8339e67744ebcb2b6eb83a989c3d348b**

Documento generado en 15/06/2023 04:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>